

**Sentencia del Tribunal General de 4 de febrero de 2014 —
Syrian Lebanese Commercial Bank/Consejo**

(Asuntos acumulados T-174/12 y T-80/13) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Adaptación de las pretensiones — Plazo — Error manifiesto de apreciación — Deber de motivación — Derecho a la tutela judicial efectiva — Derecho de defensa»)

(2014/C 78/17)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Syrian Lebanese Commercial Bank SAL (Beirut, Líbano) (representantes: P. Vanderveeren, L. Defalque y T. Bon-tinck, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: G. Étienne y S. Cook, agentes)

Objeto

Recurso de anulación parcial, en primer lugar, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 55/2012 del Consejo, de 23 de enero de 2012, por el que se aplica el artículo [32], apartado 1, del Reglamento (UE) n° 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 19, p. 6); en segundo lugar, de la Decisión de Ejecución 2012/37/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/782/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 19, p. 33); en tercer lugar, de la Decisión 2012/739/PESC del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria y por la que se deroga la Decisión 2011/782/PESC (DO L 330, p. 21); en cuarto lugar, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1117/2012 del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 36/2012 (DO L 330, p. 9); en quinto lugar, de los «escritos de decisión» del Consejo, de 24 de enero de 2012 y de 30 de noviembre de 2012 por los que se notifican al demandante las medidas restrictivas que le afectan; en sexto lugar, de la Decisión 2013/109/PESC del Consejo, de 28 de febrero de 2013, por la que se modifica la Decisión 2012/739 (DO L 58, p. 8); en séptimo lugar, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 363/2013 del Consejo, de 22 de abril de 2013, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 36/2012 (DO L 111, p. 1); en octavo lugar, de la Decisión 2013/255 PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (JO L 147, p. 14), en la medida en que dichos actos afectan a la situación del demandante.

Fallo

1) *Desestimar los recursos.*

2) *Condenar en costas al Syrian Lebanese Commercial Bank SAL.*

⁽¹⁾ DO C 184, de 23.6.2012.

**Sentencia del Tribunal General de 4 de febrero de 2014 —
Gandia Blasco/OAMI — Sachi Premium-Outdoor Furniture
(Butaca cúbica)**

(Asunto T-339/12) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa una butaca cúbica — Dibujo o modelo anterior — Motivo de nulidad — Carácter individual — Impresión global distinta — Artículos 6 y 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 6/2002»]

(2014/C 78/18)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Gandia Blasco, S.A. (Valencia) (representante: I. Sempere Massa, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Mongui-ral, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Sachi Premium-Outdoor Furniture, L^{da} (Estarreja, Portugal) (representantes: M. Oehen Mendes y M. Paes, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la OAMI de 25 de mayo de 2012 (asunto R 970/2011-3) relativa a un procedimiento de nulidad entre Gandia Blasco, S.A., y Sachi Premium-Outdoor Furniture, L^{da}.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Gandia Blasco, S.A.*

⁽¹⁾ DO C 295, de 29.9.2012.